



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Regulariza a Sra. Carmen Miranda Dublas. Población Santiago Amengual 100 viviendas básicas, Rol Lote N°73, Antofagasta.

Antofagasta, 09 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1759

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000; lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36 de 19 diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; y la Resolución N°8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución N°36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°17.235 sobre Impuesto Territorial; las facultades que me confiere el D.L. N° 1305 de 1975 (V. y U.) que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda Y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/12/2025 (V. y U.) del 17 de febrero de 2025, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que me nombra en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, dicto lo siguiente

CONSIDERANDO:

a) La presentación efectuada por doña **Carmen Irene Miranda Dublas, RUT 7.838.060-8**, de fecha 20 febrero del 2025, que solicita regularización de la propiedad de la cual es ocupante desde el año 1982, propiedad ubicada en pasaje Diego de Almagro N°4385, correspondiente al Rol Serviu N°73 del Proyecto 100 Viviendas Básicas Población Santiago Amengual, Antofagasta;

b) La necesidad de SERVIU Región de Antofagasta de atender la solicitud de **la Sra. Carmen Irene Miranda Dublas, RUT 7.838.060-8**, y su urgencia habitacional y regularizar su situación de obtención de Título de Dominio, por encontrarse estratificada en el primer quintil de pobreza, cuyo puntaje de Calificación Socioeconómica, corresponde a un 40% que representa un hogar de menores ingresos, catalogada bajo la línea de pobreza, y postular a programas que le permitan mejorar su calidad de vida, enmarcados dentro de las políticas habitacionales del MINVU;

c) El Catastro de 100 viviendas de la población Santiago Amengual, Antofagasta, que registra que el Rol Serviu N°73 no figura asignatario alguno;

d) El Memorándum N°8 de fecha 05-02-1988 de la Jefa de Unidad de postulación y asignación dirigida a Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales ambas de Serviu II Región de Antofagasta, en la cual indica entre otros, que con excepción de los roles 4, 5, 6, 7 y **73**, son todos erradicados del campamento Santiago Amengual y que corresponden un total de 95 familias de un total de 100;

e) El Certificado N° 034 del 18 enero de 1991, Jefe Departamento de Operaciones Habitacionales (S) Serviu, que certifica que la Sra. Carmen Miranda Dublas, es asignataria de la vivienda Rol Serviu N°73 ubicada en pasaje Diego de Almagro N°4385, población Santiago Amengual, Antofagasta e informa que es ocupante desde el año 1982, otorgándosele para aplicación del D.S. 132/90 y sus modificaciones posteriores;

f) El Certificado de Residencia del 5 de marzo de 2020, Unidad Vecinal N°34, población Santiago Amengual, que certifica la ocupación de la vivienda ubicada en Pasaje Diego de Almagro N°4385 por Carmen Miranda Dublas y su familia;

g) El Comprobante de Ingreso N°001928 del 18 enero 1991, pago de repactación;

h) El Comprobante de cancelación N°33367 ICAA del 21 de enero de 1991, Serviu II Región de Antofagasta, donde se registra que la Sra. Carmen Miranda Dublas, canceló \$10.000 pesos, acogida al D.L. 132-90;

i) El Certificado de Pagos emitido por la Encargada Sección Finanzas (S), Serviu Región de Antofagasta, del 4 de agosto del 2020, que certifica en relación al inmueble ubicado en pasaje Diego de Almagro, Población Santiago Amengual, de propiedad de la Sra. Carmen Miranda Dublas RUT: 7.838.060-8, no es deudor de Serviu y su relación con este Servicio es la prohibición establecida por el DS 132/90 Autoconstrucción, y complementa que la deuda fue cancelada mediante Boletín N°33367 ICAA del 21 de enero año 1991;

j) La **Resolución Exenta N°109 del 21 enero año 1981**, Director Serviu Región de Antofagasta, que aprueba Tabla de Valores de 100 viviendas básicas, población Santiago Amengual, Antofagasta, estableciendo **un valor de 226 U.F.** para la vivienda Rol Serviu Lote 73, valor inferior a 2.500 U.T.M.;

j) El **Permiso de Edificación N°201-1980** del 19 de diciembre de 1980, Dirección de Obras, Municipalidad de Antofagasta para la construcción de 100 viviendas, reducido a escritura pública el 22 de diciembre de 1980 ante el Notario Público Vicente Castillo Fernández;

k) El **Certificado de Recepción Definitiva de Obras Edificación N°124/90** del 29 de diciembre de 1980, que registra la recepción de 100 viviendas acogidas al DFL N°2 de 1959, Población Santiago Amengual, Dirección de Obras, Municipalidad de Antofagasta;

l) El **Certificado de Avalúo Fiscal del 16 de junio año 2025**, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, que otorga Rol de Avalúo N°**1371-00021** a la vivienda del proyecto 100 viviendas, ubicada en pasaje Diego de Almagro N°4385, población Santiago Amengual, Antofagasta;

m) El plano de Licitación Pública para adquisición de viviendas terminadas y precalificadas Serviu II Región, 100 viviendas, Población Santiago Amengual, Antofagasta, **archivado Bajo el N°21 año 1981**, Registro de Propiedad Conservador de Bienes Raíces, Antofagasta;

n) La transferencia realizada por la Sociedad "Hector Silva y Cía." al Servicio Regional de Vivienda y Urbanización, del 22 de enero de 1981, que transfiere 100 viviendas básicas y los terrenos en que se encuentran, de la Población Santiago Amengual, Antofagasta, cuyo dominio a favor de Serviu Región de Antofagasta, rola a **Fjs. 74 N°80 año 1981, trasladado a Fjs. 1928vta. N°2705 año 2021** en el Registro de Propiedad Conservador de Bienes Raíces, Antofagasta;

o) El D.S. N°268 (V. y U.) del año 1975 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta entre otros la venta, asignación de viviendas, de inmuebles construidos por los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización

RESOLUCIÓN:

I.- ASIGNESE, SANCIONESE Y REGULARICEZE, a Título Oneroso de contado, a la persona que se señala más adelante, en el Proyecto 100 viviendas básicas población Santiago Amengual, según Considerandos a) , b) , m) y n) precedentes, de acuerdo a lo siguiente:

1.-

Adquirente	: Carmen Irene Miranda Dublas	R.U.T.	: 7.838.060-8
Estado Civil	: Divorciada	Nacionalidad	: chilena
Dirección	: Pasaje Diego de Almagro N°4385	Rol Avalúo	: 01371-00021
Rol Serviu Lote:	73	Población	: Santiago Amengual
Ciudad	: Antofagasta		
Valor Vivienda	: 226 U.F.		
Saldo de deuda:	\$ 0.		

Deuda cancelada mediante Boletín N°33367 ICAA del 21 de enero año 1991, informada en Certificado de Pagos de Sección Finanzas de Serviu región de Antofagasta, del 4 de agosto de 2020.

El inmueble consta de una superficie aproximada de **98,00 M²** y cuyos deslindes corresponden a:

NORTE	: En 14,00 Mts. con sitio N°74;
SUR	: En 14,00 Mts. con sitio N°72;
ORIENTE	: En 07,00 Mts. con pasaje 2, actual pasaje Diego de Almagro;
PONIENTE	: En 07,00 Mts. con sitio N°54.

II.- El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a regularizar y marcar en el Sistema Informático "Rukan", a la Sra. Carmen Miranda Dublas, RUT: 7.838.060-8, con el beneficio y lo determinado en los Resueltos precedentes.

III.- EL DEPARTAMENTO JURÍDICO, otorgará la correspondiente Escritura a Título oneroso de contado, de la vivienda rol Serviu Lote 73 del conjunto habitacional 100 viviendas Población Santiago Amengual , ubicada en pasaje Diego de Almagro N°4385, Antofagasta a la Sra. **Carmen Miranda Dublas, RUT: 7.838.060-8**, cancelada conforme a las disposiciones legales vigentes, que tendrá que suscribir la adquirente a requerimiento de dicho Departamento, y dispondrá la cabal y oportuna tramitación de dicho instrumento ante Notario y Conservador de Bienes Raíces, teniendo el presente el mejor resguardo de los intereses del Servicio.

IV.- El gasto notarial y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces que se devenguen por el otorgamiento de la presente transferencia deberán ser cancelado por la adquirente, monto que será informado por el Departamento Jurídico de este Servicio Regional.

V. PÚBLIQUÉSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA del sitio web www.documentos.minvu.cl, por la encargada del Departamento Jurídico de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante Resolución Exenta N°44 del 10 de enero de 2024, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta.

VI.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



08-07-2025

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MAR/LPÁ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- MONSERRATT MARTÍNEZ T. JEFA DPTO. JURÍDICO.
- JOSELÍN VERGARA M. ABOGADA DEPTO. JURÍDICO
- CAROLINA DONOSO P. ASISTENTE JURÍDICO DEPTO. JURÍDICO
- CYNTHIA CORTÉS R. JEFA DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS S
- SRTA. JEFA DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES.
- MARCO MORENO M. AUDITORÍA INTERNA SEREMI MINVU.
- LUCIA PLAZA A. ENCARGADA UNIDAD DE EQUIPAMIENTOS Y REGULARIZACIONES.
- MANUEL ARAYA R ANALISTA TÉCNICO UNIDAD DE EQUIPAMIENTOS Y REGULARIZACIONES.
- OFICINA DE PARTES.